

Exp. 202026

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**ÍNDICE**

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO. ....	4
CLÁUSULA 2. ENTIDAD CONTRATANTE. ....	4
CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO .....	5
CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.....	6
CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. ....	6
CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
CLÁUSULA 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. ....	7
CLÁUSULA 10. PRÓRROGA DEL CONTRATO. ....	8
CLÁUSULA 11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.....	9
CLÁUSULA 12. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
CLÁUSULA 13. SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.....	10
CLÁUSULA 14. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	11
CLÁUSULA 15. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	12
CLÁUSULA 16. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.....	13
CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	13
CLÁUSULA 19. GARANTÍA PROVISIONAL.....	14
CLÁUSULA 20. GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
CLÁUSULA 21. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....	15
<b>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>15</b>
CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
CLÁUSULA 23. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	16
CLÁUSULA 24. MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.....	25
CLÁUSULA 25. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR TMG. ....	29
CLÁUSULA 26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>31</b>

CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
CLÁUSULA 29. PAGO DEL PRECIO.....	31
CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	32
CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	32
CLÁUSULA 32. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	33
CLÁUSULA 33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	33
CLÁUSULA 34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
CLÁUSULA 35. SEGUROS.....	35
CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	35
CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.....	35
CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN.....	35
CLÁUSULA 39. RIESGO Y VENTURA.....	38
CLÁUSULA 40. ENTREGA DE BIENES.....	38
CLÁUSULA 41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.....	38
CLÁUSULA 42. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	39
CLÁUSULA 43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	40
CLÁUSULA 44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	41
<b>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>41</b>
CLÁUSULA 45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
CLÁUSULA 46. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA 47. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA 48. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	43
CLÁUSULA 49. PLAZO DE GARANTÍA.....	43
CLÁUSULA 50. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.....	43
CLÁUSULA 51. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE TMG.....	44
<b>V. RECURSOS, SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>44</b>
CLÁUSULA 52. RECURSOS.....	44
CLÁUSULA 53. MEDIDAS CAUTELARES.....	45
CLÁUSULA 54. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.....	45
CLÁUSULA 55. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	46
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1).....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 3).....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO III BIS. MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CICLOS DE MANTENIMIENTO (SOBRE 3).....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 2).....</b>	<b>82</b>
<b>ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (SOBRE 1).....</b>	<b>85</b>



<b>ANEXO VII. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR.....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO X. DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS) ..</b>	<b>90</b>
<b>ANEXO XII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL .....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO XIII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ....</b>	<b>93</b>
<b>ANEXO XV. MODELO PARA PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3) .....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GARANTÍA DE AUTONOMÍA DE LOS VEHÍCULOS EN BASE A LOS PARÁMETROS BÁSICOS OPERATIVOS FIJADOS PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD ENERGÉTICA DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3) .....</b>	<b>99</b>



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato se tipifica como contrato privado de suministro y se sujeta a las regulaciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//UE, de 26 de febrero de 2014 y la normativa de desarrollo;

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT).

Ambos pliegos rectores de la contratación tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato a los que se adjuntarán oportunamente.

Las cuestiones no previstas en este pliego, en el PPT y en la documentación contractual, se regulan por la LCSP; por el RDL 36/2020; por el Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (DL 3/2016); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Las normas legales y reglamentarias citadas serán de aplicación en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 2. Entidad contratante.**

De conformidad con los estatutos de Transports Municipals del Gironès, S.A.U. (en adelante TMG), corresponde al Consejo de Administración la competencia como entidad contratante respecto de los contratos no menores celebrados por TMG.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias.

Para el presente contrato la entidad contratante es la que figura en **el apartado 2 del Anexo I del presente pliego**.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento del contrato**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la entrega de los suministros.
- c) Dar las órdenes y/o instrucciones que resulten oportunas para conseguir los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normativa de aplicación, en los supuestos y de conformidad con los condicionantes establecidos en la misma.
- e) Expedir, en su caso, los certificados parciales correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar todas las reuniones que estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la cual está obligada a asistir la representación de la empresa contratista, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

**TMG tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar todas las disposiciones que considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.**



La designación del responsable del contrato, así como la relación de funciones que ha de ejecutar se encuentran en **el apartado 3 del Anexo I del presente pliego**.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en **el apartado 3 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la ejecución del suministro descrito en **el apartado 1 del Anexo I** del mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 52.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, se deberá prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiendo reservarse lotes.

No obstante, la entidad contratante puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse debidamente en el expediente, excepto en los casos de contratos de concesión de obras.

En el presente contrato, la información relativa a la división en LOTES, si es el caso, se indica en **el apartado 1 del Anexo I del presente pliego**.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado 1 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 5. Valor estimado.**

El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se indican en **el apartado 4 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que ha de expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en **el apartado 5 del Anexo I del presente pliego**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en **el apartado 5 del Anexo I del presente pliego**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.



En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio expresado en **el apartado 5 del Anexo I del presente pliego** se entiende como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer TMG, con IVA incluido, importe total que en todo caso se desglosará en el presupuesto neto y el IVA correspondiente a aplicar.

El sistema de determinación del precio viene determinado en **el apartado 5 del Anexo I del presente pliego**.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en **el apartado 1 del Anexo I de este pliego**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto máximo limitativo del período que corresponda, esto en el caso de que la empresa se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario.

#### **Cláusula 7. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro se financiará de acuerdo con las indicaciones contenidas en el informe sobre partida presupuestaria accesible en la documentación contractual facilitada en el perfil del contratante de la entidad en el marco del proceso de licitación.

#### **Cláusula 8. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo previsto en **el apartado 6 del Anexo I del presente pliego**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

#### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo o plazos de vigencia del contrato a que se refiere este pliego serán los que figuren en **el apartado 8 del Anexo I del presente pliego**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de la ejecución de la prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

En el caso de contratos de suministros denominados de tracto sucesivo, aquellos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por un precio unitario también se establecerá un plazo de duración máximo.

El lugar de entrega de los bienes es el que se indica en **el apartado 8 del Anexo I de este pliego**.



### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por la entidad contratante y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del plazo que corresponda vigente.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado TMG en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en **el apartado 8 del Anexo I del presente pliego.**

No obstante, en aquellos contratos de suministro de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la entidad contratante, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad de la entidad contratante, esta no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.



## **Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos**

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que de ella deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la **Cláusula 23 de este pliego**. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a ella la/las persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la puesta a disposición de la notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante de TMG. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se hayan de hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

## **Cláusula 12. Aptitud para contratar.**

Están facultadas para participar en esta licitación y, en su caso, ser adjudicatarias del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para desarrollar el objeto del contrato.



En el caso de que constituya un requisito de capacidad necesario para participar en la licitación el hecho de que las empresas licitadoras sean Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, así se indicará en **el apartado 1 del Anexo I del presente pliego**.

También podrán participar en esta licitación, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Asimismo, los licitadores deben tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en **el apartado 12 del Anexo I de este pliego**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

### **Cláusula 13. Solvencia de las empresas licitadoras.**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas



de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que determine la entidad contratante.

De conformidad con los artículos 87 y 89 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica del empresario se deberá acreditar.

En **el apartado 10 del Anexo I del presente pliego** se han establecido los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos que prevén los artículos 87 y 89 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Asimismo, el artículo 92 de la LCSP dispone que reglamentariamente se puede eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos que no superen un determinado umbral.

De acuerdo con lo que establece el art. 159.6.b) de la LCSP, en los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros y en los contratos de suministro o servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 60.000 euros, se eximirá de presentar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

En **el apartado 10 del Anexo I del presente pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para suscribir un contrato determinado, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades ajenas.



Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **el apartado 10 del Anexo I del presente pliego** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, en lo relativo a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas han de prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores pueden exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Esta posibilidad se encuentra regulada en **el apartado 26 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En virtud del artículo 76.2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos que prevé el artículo 211, y en caso de que se incumplan por el adjudicatario, se podrán establecer penalidades, de acuerdo con lo que señala el artículo 192.2 de la LCSP.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en **el apartado 11 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 16. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en **el apartado 9 del Anexo I del presente pliego** y de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en el citado texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En cuanto a la forma de tramitación del expediente se estará a lo establecido en **el apartado 9 del Anexo I del presente pliego**.



### **Cláusula 17. Publicidad.**

La presente licitación se publicará en el Perfil del contratante de TMG, que se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&ambit](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&ambit)

Cuando los contratos, según lo dispuesto en **el apartado 4 del Anexo I del presente pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documentación complementaria, estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el citado perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual se facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

### **Cláusula 18. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los señalados en **el apartado 18 del Anexo I del presente pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios escogidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo que indica el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se ha de indicar en cuáles de ellas se aplicarán los diferentes criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en **el apartado 18 del Anexo I del presente pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.



Entre los criterios objetivos de adjudicación, **en el apartado 19 del Anexo I del presente pliego** se señalan los parámetros objetivos que han de permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 19. Garantía provisional.**

No se prevé su constitución.

#### **Cláusula 20. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, debe constituir a disposición de la entidad contratante una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto **en el apartado 14 del Anexo I del presente pliego**.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de estos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida a los modelos que se establecen en los **Anexos XII y XIII del presente pliego**.

En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que se alcance en conjunto la cuantía total requerida y que el/los aval/es o seguro/s de caución garantice/n solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de que la UTE ya estuviese constituida en el momento de constituir la garantía, esta se podrá efectuar por parte de la propia unión temporal.

En aquellos supuestos en que se constituya garantía provisional, el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.



Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, por reposición y reajuste de garantías. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a los efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en **el apartado 15 del Anexo I del presente pliego**.

#### **Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en **el apartado 32 del Anexo I del presente pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo que establece el Reglamento CE núm. 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22. Presentación de proposiciones.**



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo aplicable lo que establece el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 142 de la LCSP sobre la admisibilidad de variantes y en el artículo 143 de la LCSP sobre la presentación de nuevos precios o valores en el caso de subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las proposiciones que haya suscrito.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y a la entidad contratante para consultar los datos recogidos en el RELIC de la Generalitat de Catalunya o en el ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### **Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en **el apartado 17 del Anexo I de este pliego** y seguirán las instrucciones de alguna de las modalidades previstas en esta cláusula.

Las proposiciones que no se presenten por los medios electrónicos, en la forma que se determina en este pliego, serán excluidas.

El órgano o la Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo



del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

La comunicación por correo electrónico donde se ha remitido la oferta será válida si constan la transmisión y la recepción de los datos y el contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de manera fehaciente las personas remitentes y las personas destinatarias.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación remitida.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la entidad contratante ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse este segundo envío en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de ellos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las



consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/eines.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/eines.xhtml)

Por otra parte, el formato de documentos electrónicos admisibles en esta licitación es el **formato PDF**. En caso de ser necesaria la compresión de documentos, ya sea debido a su peso, o bien por la necesidad de aportar diferentes documentos en un solo fichero, el formato de presentación obligatorio será el **formato .rar o .zip**, en tanto que formatos de amplio uso, fácil acceso y no discriminatorio, que garantizan la libre y plena accesibilidad para la entidad contratante, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad contratante información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual la facilitará al menos 4 días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 8 días hábiles antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Si la entidad contratante determina que el plazo de presentación de proposiciones será de 5 días hábiles, los plazos para solicitar información adicional se reducirán a 4 días hábiles y 2 días hábiles respectivamente.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse a la entidad contratante para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&ambit](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&ambit)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la Mesa y a la entidad contratante para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que TMG estime fundamental para considerar la oferta y valorarla. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación mediante una resolución motivada, sin que sea causa suficiente para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento «resumen» de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se deben firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se deben firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el Sobre 2 y, en su caso, en el Sobre 3, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.



La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde a la entidad contratante valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se deberá entregar a solicitud de la entidad contratante y/o de la Mesa de Contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

#### **Los sobres se dividen de la siguiente manera:**

#### **A) SOBRE 1: «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»**

Dentro del Sobre 1 de «Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos», los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, el modelo incorporado, si es el caso de seguirse esta modalidad, en el Anexo II de este pliego consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>), que deberá estar firmado electrónicamente. Mediante el DEUC el licitador declarará lo siguiente:**

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.



Asimismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se han de incluir en el apartado relativo a «persona o personas de contacto» de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

De conformidad con lo que establece la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado «Información general» del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita a la entidad contratante, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el RELIC o en el ROLECE, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en estos registros y cuáles no.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

No obstante, la entidad contratante o la Mesa de Contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del



cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y cada una de ellas deberá presentar un DEUC debidamente cumplimentado y firmado (el modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero.

En este caso, se deberán rellenar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que sea pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se ha de consignar la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de acuerdo con **el modelo del Anexo XXI del presente pliego** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## 3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 2 de esta cláusula.

Asimismo, se deberá aportar el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo que se exige en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia**

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiese establecido en **el apartado 11 del Anexo I del presente pliego** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar este compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, se hubiese establecido en **el apartado 11 del Anexo I del presente pliego** que se especifican los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar esta documentación.

#### **5.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas que pertenecen a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presentan diferentes proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando diferentes proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al **modelo fijado en el Anexo XV de este pliego** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en que corresponda, cumplen con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley



Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad inscrito en el Registro competente se ha de hacer mediante la presentación del DEUC.

#### **7.- Dirección de correo electrónico**

Designación de una persona, con su número de DNI y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada», de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

#### **8.- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras han de aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

#### **ADVERTENCIA**

La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

#### **B) SOBRE 2: «CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES»**

En este sobre se incluirá la documentación que haya de ser valorada de acuerdo con los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a aportar se establecen en **el apartado 22 en relación con el apartado 18 del Anexo I del presente pliego.**

#### **ADVERTENCIA**

La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación

#### **C) SOBRE 3: «CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES»**



Dentro del Sobre 3 denominado «Criterios valorables en cifras o porcentajes», se incluirá la proposición económica que se presentará redactada de acuerdo con el modelo fijado en el **Anexo III y el Anexo III bis de este pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que TMG estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante una resolución motivada, sin que sea causa suficiente para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se ha de indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**Cláusula 24. Mesa de Contratación, calificación de la documentación presentada, valoración, apertura de proposiciones, clasificación de las ofertas y requerimiento previo a la adjudicación.**

La Mesa de Contratación está nombrada con carácter permanente e integrada por los miembros siguientes:

**Presidente/a:** Concejal/a de Movilidad del Ayuntamiento de Girona, u otro concejal que lo sustituya.

**Vocal:** Letrado/a de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Girona, u otro/a letrado/a de idéntica categoría que lo sustituya.

**Vocal:** El/la interventor/a del Ayuntamiento de Girona, o en su caso el/la viceinterventor/a o quien tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario.

**Vocal:** El/La Jefe/a de sección de Transporte Público y Proyectos de Movilidad Sostenible, o en su caso un/a técnico/a del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Girona.

**Vocal:** El/la gerente de TMG, o en su caso un/a Jefe/a de Servicio de TMG.



**Secretario/a:** El jefe de servicio de la asesoría jurídica de TMG, o en su caso otro/a asesor/a jurídico/a del Ayuntamiento de Girona.

La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo que establece el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura de cada uno de los sobres se efectuará por medio de la sesión de la Mesa de Contratación convocada a tal efecto.

La actuación de la Mesa de Contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador haya de presentar al formular su oferta. En la presente licitación la oferta se efectúa por medio de **tres sobres**. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de Contratación será la siguiente:

La Mesa de Contratación, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas, procederá a la apertura del **SOBRE 1**.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la documentación presentada por los licitadores y, si observa defectos subsanables en la documentación contenida en el **SOBRE 1**, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que lo corrija.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el **SOBRE 1**, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que precise sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten otros complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la **Cláusula 11 de este pliego**.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del SOBRE 1 serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la **cláusula 52 de este pliego**.

Dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la apertura del **SOBRE 1**, la Mesa, en sesión no pública (art. 157.4 de la LCSP), previa indicación de las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procederá a la apertura del **SOBRE 2**, se remitirá para su informe a los servicios técnicos de la entidad contratante, los cuales deberán informar en un plazo de 15 días naturales a menos que **el apartado 19 del Anexo I del presente pliego**, establezca otro plazo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) de la LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes de la entidad contratante, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponde realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos serán los miembros de la Mesa de contratación, asistidas por el personal técnico especialmente habilitado para su valoración.

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la apertura del **SOBRE 2**, a menos que **el apartado 19 del Anexo I de este pliego**, establezca otro diferente, la Mesa de Contratación, en sesión no pública (art. 157.4 de la LCSP), procederá a la lectura del informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y a la apertura del **SOBRE 3** que contiene la oferta de criterios evaluables mediante cifras y porcentajes, seguidamente procederá a

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate que establece el artículo 147 de la LCSP.

**En cualquier caso, la inclusión en el **SOBRE 1 o SOBRE 2** de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se ha de incluir en el **SOBRE 3**, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración sujeta a juicio de valor.**



La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y que no impidan conocer el sentido de la oferta.

Únicamente se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la **Cláusula 11 de este pliego**.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los **SOBRES 2 y/o 3**, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la **Cláusula 52 de este pliego**.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá a la entidad contratante la correspondiente propuesta de adjudicación.



La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que la entidad contratante podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

#### **Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por TMG.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derechos a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a TMG, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se pueden acordar por la entidad contratante antes de la formalización, con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras.

Solo se puede adoptar la decisión de no adjudicar o suscribir el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, y se ha de justificar en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

#### **Cláusula 26. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde a la entidad contratante que señala **el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.**

La entidad contratante adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato hayan de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Este plazo se podrá ampliar en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

Con carácter previo a la adjudicación se podrá requerir al licitador la documentación necesaria para poder proceder a la misma, entre la que se encuentra el acreditar por parte del primer clasificado la inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y



retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que haya de reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación se ha de notificar a los licitadores mediante notificación electrónica a través de la herramienta del Sobre Digital, de acuerdo con la **Cláusula 11 de este pliego** y se ha de publicar en el perfil de contratante dentro del plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo que establece la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

A tal efecto, se enviará un aviso de la puesta a disposición de la notificación a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones (y al teléfono móvil si se ha informado). Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a ella.

La entidad contratante podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, publicándose esta decisión en el perfil del contratante.

### **Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, no se puede proceder a la formalización del contrato hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación a que se refiere el artículo 72, apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se ha de adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación pueden establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en **el apartado 24 del Anexo I del presente pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se han de establecer penalidades en **el apartado 30 del Anexo I del presente pliego** o atribuir a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 29. Pago del precio**

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos y con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por TMG, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en **el apartado 7 del Anexo I del presente pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como de la entidad contratante y del destinatario, según lo dispuesto en **el apartado 2 del Anexo I del presente pliego**.

TMG tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas y si se demora, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta que hayan transcurrido treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que TMG haya aprobado la conformidad, en su caso, y efectuado el correspondiente abono.



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista TMG.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan con vistas a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato.

Asimismo, está obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa haya de realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que puedan derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado **en el apartado 8 de el Anexo I de este pliego** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a facilitar a TMG la información establecida en la citada ley y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

### **Cláusula 32. Otras obligaciones del contratista.**

Aparte de las obligaciones recogidas en otras cláusulas de este pliego, el contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **apartado 35 del Anexo I de este pliego**.

### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad es aplicable lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Sin perjuicio de lo que establece la legislación en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que ha de darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial la información referida a secretos técnicos o comerciales aportada conjuntamente con las ofertas, así como aspectos confidenciales de estas. Los órganos de contratación no podrán difundir esta información sin su consentimiento.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De la misma manera, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato y que así haya sido calificada en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza haya de tratarse como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en el **apartado 33 del anexo I de este pliego** desde el conocimiento de esta información, a excepción de que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

En el caso de que para la asunción del contrato o en su desarrollo, el contratista hubiera de tener acceso a datos de carácter personal para una ejecución y gestión correcta del



concepto contratado, el contratista se somete expresamente al cumplimiento de lo que se establece en los artículos siguientes sobre seguridad de datos, secreto profesional, eliminación y propiedad de los datos y remisión al marco legal vigente, y en todo caso deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y la normativa de desarrollo, de conformidad con lo que establece la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Y a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a TMG responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

#### Seguridad de los datos:

El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias de tipo técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, divulgación, duplicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o de medio físico o natural.

#### Deber de secreto profesional:

El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias de tipo técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, divulgación, duplicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o de medio físico o natural.

#### Propiedad de los datos:

El contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal a los que se refiere el presente documento, son de exclusiva propiedad de TMG, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad diferente a la del servicio contratado, ni cederlos a terceros, ni siquiera para la ejecución del presente contrato, en régimen de subcontratación, fuera de los términos pactados en el encargo.

#### Eliminación de los datos:



El contratista se obliga a remitir a TMG, una vez finalizado el encargo, y en un plazo no superior a ocho días, un documento de reconocimiento explícito de la eliminación de los datos cedidos en cualquier formato y soporte.

### **Cláusula 35. Seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en **el apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios es el que establece el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por TMG, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será el contratista el responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, TMG procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en **el apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos que establece el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo que establece el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo que establece **el apartado 27 del Anexo I del presente pliego**.

### **Cláusula 38. Subcontratación.**



El contratista, según lo que prevé **el apartado 26 del Anexo I de este pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que de acuerdo con lo que establecen las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos que establece el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras que prevé la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad según lo que establece **el apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en lo que respecta a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante TMG, de conformidad estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tienen acción directa frente a TMG por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, a la entidad contratante su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el cual se dé conocimiento a TMG del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista ha de informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en **el apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por TMG o situación de emergencia justificada, excepto si TMG notifica en este plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de TMG justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en **el apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por incumplimiento que prevé el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 51, sin perjuicio de lo que prevén los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, la entidad contratante podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en **el apartado 26 del Anexo I del pliego**.



Los pagos efectuados a favor de subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con TMG la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a TMG el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **Cláusula 39. Riesgo y ventura.**

De conformidad con las previsiones del artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo que establece para el contrato de obras el artículo 239.

### **Cláusula 40. Entrega de bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. El plazo de entrega de los bienes figura en **el apartado 8 del Anexo I de este pliego**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a TMG, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, TMG será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### **Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no sea imputable al contratista y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de entrega, la entidad contratante le concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con lo que establece el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites de acuerdo con el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, la entidad contratante



podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso procedan, resultando aplicable lo que prevén los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a **el apartado 8 de el Anexo I del presente pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en **el apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, la entidad contratante estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, la entidad contratante concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la finalización del contrato.

Asimismo, TMG tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

TMG, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinen en **el apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a TMG, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Cláusula 42. Imposición de penalidades.**

Aparte de las penalidades por demora, reguladas en la cláusula 42, la tipificación de las infracciones por cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, en su caso, que puedan dar lugar a la imposición de sanciones así como sus sanciones, son las enumeradas en **el apartado 30 del anexo I del pliego**.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe sobre el de la factura correspondiente al mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, siempre que ello fuera posible, en los contratos de suministro de carácter sucesivo. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas anteriormente se aplicará el sistema de inspección y control regulado en los pliegos, y será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.



De esta certificación o documento justificativo, se dará traslado a la entidad contratante para que inicie los trámites para imponer las penalidades, trasladando la propuesta al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo la entidad contratante resolverá sobre la imposición de la penalidad de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

#### **Cláusula 43. Modificación del contrato.**

Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades que prevé el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido **en el apartado 28 del Anexo I** de este pliego, en la forma y con el contenido que señala el artículo 204 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se deberá tramitar la correspondiente modificación del contrato si las necesidades reales y de interés público fueran superiores a las estimadas inicialmente, concretamente en el caso de que surjan nuevas necesidades durante la vigencia del contrato y sean motivadas por el incremento de unidades previstas debido a la incorporación de nuevo personal, sin poderse superar el límite del 20% del precio inicial del contrato.

La referida modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, de conformidad con los términos del artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, y serán aprobadas por la entidad contratante.

El procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:

- Elaboración por parte del responsable del contrato de un informe en el que se acredite la ampliación, especificando y justificando sus causas y el presupuesto afectado.
- Incorporación del correspondiente documento contable.
- Aprobación por la entidad contratante.



- Notificación a la empresa adjudicataria.
- Publicación en el perfil del contratante.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones es el que establece **el apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Las modificaciones acordadas por la entidad contratante serán obligatorias para los contratistas en los términos que establece el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo que establecen los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En cuanto a su régimen se estará a lo dispuesto en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con los artículos 301 y 309 LCSP, en el contrato de suministros y en los de servicios que se realice mediante precios unitarios o unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades ejecutadas hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en **el apartado 5 y el apartado 29 del Anexo I del pliego**.

#### **Cláusula 44. Suspensión del contrato.**

TMG, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si TMG acordara la suspensión del contrato o aquella tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, TMG abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en **el apartado 28 del Anexo I del pliego**.

### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 45. Resolución del contrato.**



Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las que prevé **el apartado 31 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TMG los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que haya de indemnizar el contratista se llevará a cabo por la entidad contratante en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a TMG.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo que disponen los artículos 213 y 307 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Cláusula 46. Finalización del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TMG la totalidad de su objeto.

#### **Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

En caso de que resulte necesario, TMG, SAU podrá extender un acta de recepción provisional en el caso de que, dentro del plazo referido anteriormente, sea necesario efectuar alguna subsanación, actuación o reposición, en los términos que establezca el responsable del contrato.

Una vez verificadas las objeciones contenidas en el acta de recepción provisional, se extenderá el acta de recepción definitiva en el caso de que se verifique que los bienes se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones técnicas. El personal



designado por TMG los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta definitiva, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando en este momento los plazos de garantía que correspondan. El albarán de entrega se adjuntará a la factura.

#### **Cláusula 48. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se ha de acordar en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y se le ha de abonar, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar esta recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos que establece la normativa vigente en materia de factura.

Si se produce demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 49. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en **el apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante el plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que sean aplicables.

En el caso de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por TMG comienza a contar desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, TMG tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que la entidad contratante estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para conseguir aquel



fin, podrá, antes de expirar el plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando TMG exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado ninguna de las objeciones o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de TMG.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la entidad contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, la entidad contratante ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la entidad contratante a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se han de instruir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte la entidad contratante pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **V. RECURSOS, SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **Cláusula 52. Recursos.**

Contra el anuncio de licitación así como de la documentación contractual que la integra es posible interponer, con carácter potestativo y gratuito, reclamación en materia de contratación a la que hace referencia el artículo 119 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español



diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 2020), ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (TCCSP) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 121.1.b) del RDL 2020.

De conformidad con el artículo 121.1.e) no es válida la interposición de la reclamación ante el registro o cualquier otra dependencia de la entidad contratante.

La reclamación se deberá interponer por medios telemáticos dirigido al TCCSP:

<https://web.gencat.cat/ca/generalitat/accio-govern/contractacio-publica/tccsp>

En cualquier caso, se deberá adjuntar la documentación prevista en el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la resolución dictada en este procedimiento solo se puede interponer un recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo que establecen el artículo 10.1, letras k) y l) y el artículo 11.1.f), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de que no se opte por la interposición de reclamación en materia de contratación, procede la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta adjudicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Cláusula 53. Medidas cautelares**

Antes de interponer la reclamación en materia de contratación las personas legitimadas para interponer-la podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 120.1.b) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero así como el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

### **Cláusula 54. Régimen de invalidez.**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

#### **Cláusula 55. Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones previstas en la cláusula trigésima segunda y los artículos 204 y 205 de la LCSP, de acuerdo con el apartado 1º del artículo 27 de esta ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales que se susciten en el marco de las letras b) y c) del apartado primero del artículo 27 de la LCSP.

Las partes aceptan la sumisión expresa a los Tribunales de la Provincia de Girona, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición de reclamación en materia de contratación.

#### **ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)**

**ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 3)**

**ANEXO III BIS. MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CICLOS DE MANTENIMIENTO (SOBRE 3)**

**ANEXO IV. MODELO DE OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 2)**

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (SOBRE 1)**

**ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (SOBRE 1)**

**ANEXO VII. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (SOBRE 1), si procede.**

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)**

**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)**

**ANEXO X. DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1), si procede.**

**ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas) (SOBRE 1), si procede.**



**ANEXO XII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – MODELO DE AVAL**

**ANEXO XIII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

**ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ANEXO XV. MODELO PARA PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3)**

**ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS OBJETIVOS BÁSICOS EN LOS QUE SE HA BASADO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3)**



## **ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

### **SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (TMG)**

#### **1. Definición del objeto del contrato (cláusula 4, 6, 12 y 22).**

- *Definición del contrato:*

El objeto del contrato es la contratación por parte de Transports Municipals del Gironès, SAU (en adelante, TMG), del suministro de autobuses eléctricos nuevos, de 12 metros, según necesidades de la entidad contratante (DA 33ª LCSP).

La adquisición de autobuses eléctricos impulsará el transporte público limpio y modernizará la flota de autobuses de TMG, aumentando el atractivo del servicio.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se solicita autonomía para realizar el recorrido diario de la L1-L2 con el fin de que los vehículos sean iguales y, por tanto, intercambiables entre ellos mismos, manteniendo asimismo la polivalencia de la flota de TMG.

Los vehículos objeto del contrato serán integrales, autoportantes y completos, en los que el chasis y la carrocería serán del mismo fabricante.

TMG tiene actualmente en la flota diversos autobuses integrales de diferentes marcas y diversos autobuses no integrales de diferentes marcas con fabricante diferente para la carrocería y el chasis.

La experiencia de TMG es que los autobuses integrales son de mayor calidad, no presentan tantos problemas técnicos, aportan un rendimiento en términos de calidad que facilita el mantenimiento y la fiabilidad respecto al resto de autobuses no integrales, reduciendo las incidencias y minimizando las paralizaciones de los vehículos en taller.

Además, presentan menos vibraciones y ruidos durante la marcha del vehículo mejorando el confort para los usuarios. Los vehículos integrales tienen una construcción más estandarizada y robotizada y no dependen tanto del operario que está en cadena. En los vehículos integrales, solo hay una marca responsable del producto ofertado, por lo que no hay ningún tipo de discrepancia sobre quién es el responsable de las reparaciones de ciertas averías.

- CÓDIGO CPV PRINCIPAL: 34144910-0 Autobuses eléctricos
- CÓDIGOS CPV SECUNDARIOS:
  - 34121100-2 Autobuses de servicio público
  - 34121400-5 Autobuses de plataforma rebajada



- División en lotes: No.

Al tratarse de vehículos todos ellos de idénticas características, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato y no permitiría cierta uniformidad de flota a efectos de stock de recambios y mantenimiento.

- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO
- Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Sí
- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El servicio de transporte público urbano es obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes y el Ayuntamiento de Girona lo realiza a través de la sociedad municipal Transports Municipals del Gironès SAU. El servicio está compuesto por 36 autobuses en activo que han de funcionar en perfectas condiciones y han de pasar las Inspecciones Técnicas de Vehículos que establece la normativa.

La edad media al finalizar 2025 de la flota actual en activo de los autobuses de TMG es de 11,17 años y en hora punta con refuerzos de 8,9 años. Es necesaria una renovación periódica de los autobuses para disminuir las paradas de los mismos por averías que afectan al servicio y para disminuir el coste de las averías.

El número de autobuses a suministrar dependerá de la disponibilidad de crédito y de las necesidades reales del servicio en cada momento. No obstante, la formalización del contrato implicará automáticamente, sin necesidad de más documentos ni trámites, pedido formal de una primera unidad a suministrar de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el pliego técnico y con cargo al presupuesto 2026.

La adquisición de nuevos vehículos eléctricos forma parte de diversas actuaciones del Ayuntamiento de Girona en el marco de la implantación de zonas de bajas emisiones en la ciudad de Girona y actuaciones complementarias para fomentar un cambio modal hacia una movilidad sostenible, activa y segura y fomentar la transformación del transporte urbano de viajeros hacia cero emisiones.

## 2. Órganos administrativos (cláusulas 2, 26 y 29)

- Poder Adjudicador:

Denominación: Transports Municipals del Gironès, S.A.U.

Dirección postal: Plaça del Vi 1. 17004, Girona

- Entidad contratante: Consejo de Administración
- Unidad tramitadora: Gerencia



- Oficina contable: Gerencia
- Órgano destinatario del objeto del contrato:
  - Denominación: Transports Municipals del Gironès, S.A.U.
  - Dirección postal: Polígono Torre Mirona. C/ Vilablareix, 66. 17190 Salt.

### **3. Responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (cláusula 3)**

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Gerencia
- Responsable del contrato:

Se designa como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el gerente de TMG, Francesc de las Heras Bota, al cual corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación pactada. Le corresponde la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta prestación, ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes, y en todo caso ha de:

- Facilitar la gestión del contratista y con esta finalidad podrá inspeccionar la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de las prestaciones de la oferta, y en particular y en lo que respecta al presente contrato velar por la buena ejecución del suministro y su total prestación.
- Emitir informe en el cual se determine si el retraso en la entrega de los suministros o la calidad del suministro es imputable o no al contratista.
- Promover y convocar las reuniones que sean necesarias para solucionar cualquier controversia que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
- Resolver las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación.
- Certificar en el expediente los incumplimientos susceptibles de comportar la imposición de las penalidades establecidas en el régimen sancionador y proponer, si procede, la imposición de penalidades señalando la graduación correspondiente, en su caso.
- Acordar en su caso las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o bien cuando el contratista lleve a cabo actos u omisiones que comprometan la buena marcha del suministro.



- Informar en los expedientes de reclamación de los daños y perjuicios.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato o se opongan a las disposiciones en vigor y a las derivadas del pliego y demás documentos contractuales.
- Informar en los expedientes de devolución o cancelación de las garantías.
- Conformar las facturas presentadas por el contratista de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente y el pliego, siempre que los servicios facturados se hayan prestado, se ajusten al precio de la oferta y al suministro realmente contratado, y en caso contrario comunicar al contratista la disconformidad y exigir su rectificación, previa audiencia del contratista. Y, en último término, rechazar la factura.
- Cualquier otra función que le sea atribuida de manera expresa por la entidad contratante y que tenga como finalidad garantizar el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

#### **4. Valor Estimado del contrato (Cláusula 5, 17)**

- Valor estimado del contrato (V.E.C.): siete millones cuatrocientos cuarenta mil euros (7.440.000,00 €), IVA excluido.
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De acuerdo con el artículo 101.7 de la LCSP, se utilizan los precios habituales del mercado que engloban los costes directos, indirectos y el beneficio del contratista.
- Contrato sometido a regulación armonizada: Sí

#### **5. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 6, 7 y 43)**

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): tres millones ochocientos euros (3.000.800,00 €), incluyendo IVA al tipo del 21 por ciento.

Este importe se desglosa en dos millones cuatrocientos ochenta mil euros (2.480.000,00 €) de presupuesto neto, más quinientos veinte mil ochocientos euros (520.800,00 €) en concepto de IVA calculado al tipo del 21 por ciento

- Método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto base de licitación (estudio económico):

El estudio económico y la tabla descriptiva de los diferentes elementos que han permitido conformar el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación



se encuentran referidos en el informe de inicio y memoria justificativa del contrato, accesible en la documentación contractual.

- Previsión de la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato en los términos del artículo 301.2 apartado segundo de la LCSP (máximo 10%): NO, dado que se rige por el régimen jurídico previsto en la disposición adicional 33ª de la LCSP.
- Sistema de determinación del precio: Precio unitario.

#### 6. Revisión de precios (cláusula 8)

- Procede: NO.

#### 7. Régimen de pagos (cláusula 29)

- El contratista deberá emitir una factura individual para cada uno de los vehículos suministrados, la cual se deberá registrar conjuntamente con la entrega del vehículo y dentro del plazo conferido en el apartado siguiente.

El pago se llevará a cabo una vez la facturación se haya revisado y conformado por parte del responsable del contrato, de conformidad con el material entregado correctamente y en buen estado.

Una vez conformada la factura, el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes de la recepción y validación de las facturas.

Las facturas, las cuales han de llevar el importe del IVA desglosado, han de detallar claramente los autobuses y la fecha de suministro y recepción de los mismos, así como hacer referencia al número del expediente de contratación (202026)

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO.

#### 8. Plazo y lugar de entrega del suministro y facultades de TMG (cláusulas 9, 10, 21, 30, 40 y 41)

- Plazo de entrega de la prestación: El contratista suministrará los autobuses en un plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte de la entidad contratante o bien a partir del día siguiente de los pedidos posteriores a la formalización contractual.

Los vehículos deberán entregarse totalmente terminados, equipados, revisados y a punto para la matriculación, sin coste para la entidad contratante por cualquier



concepto vinculado directa o indirectamente con la entrega de los autobuses adjudicados.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a TMG, excepto que esta hubiera incurrido en mora para recibirlos.

- Prórrogas: Sí. La contratación admite dos (2) eventuales prórrogas de 14 meses cada una de ellas.
- Plazos parciales: NO
- Lugar de entrega de los suministros:

La recepción tendrá lugar en las cocheras de TMG, en el polígono Industrial Torre Mirona, en el término municipal de Salt, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega. Esta recepción se dará por realizada una vez TMG haya efectuado satisfactoriamente las inspecciones técnicas que considere necesarias con el fin de verificar el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los niveles de acabados requeridos.

Además, para la recepción de los autobuses, se deberán satisfacer las condiciones siguientes:

- Que los autobuses se encuentren debidamente homologados y cumplan las normas legales para la circulación, habiendo llevado a cabo con anterioridad la correspondiente Inspección Técnica.
- Que se cumplan las disposiciones legales en materia medioambiental vigentes que resulten de aplicación.
- Que se cumpla todo lo especificado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato de suministro.
- Que haya sido entregada a TMG la documentación de cada unidad para su matriculación.

El cumplimiento de todas las condiciones anteriores dará lugar a la firma de la correspondiente acta de recepción definitiva por parte del adjudicatario y de TMG, suscrita por personas con poder suficiente por las dos partes. Tras esto, se considerará recibida la unidad en cuestión, la cual irá debidamente identificada con los números de bastidor y matrícula definitiva.

La fecha consignada en el acta de recepción definitiva dará lugar al inicio del período de garantía de los vehículos.



- Modalidad de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de TMG: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 9. Tramitación del expediente, procedimiento y criterios de adjudicación (cláusula 16 y 18)

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: Ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP)
- Régimen jurídico: El régimen jurídico del contrato es el previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, y se configura con presupuesto máximo limitador y por precios unitarios en función de las necesidades de la entidad contratante.
- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada (arts. 156 a 158 de la LCSP)
- Plazo de presentación de proposiciones: 30 días naturales (art. 156.2 de la LCSP)
- Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la entidad contratante ampliará en 5 días el plazo de presentación de las mismas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

- Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, incluyendo criterios sujetos a juicio de valor (48%) y criterios automáticos valorables en cifras y/o fórmulas automáticas (52%).

## 10. Solvencia económica, financiera y técnica (cláusulas 13, 14 y 24).

### Acreditación de la solvencia económica y financiera

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividad al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (2024, 2023 y 2022) o bien en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias del citado volumen de negocios.



El volumen anual de negocios de la empresa en alguno de los ejercicios acreditados deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato (art. 87.1.a) LCSP).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de facturación mediante una declaración jurada.

### **Acreditación de la solvencia técnica**

- La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar de la siguiente manera:
  - a) Una declaración responsable del material, las instalaciones y el equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato.
  - b) Relación de los principales suministros de autobuses urbanos, del modelo ofertado en este procedimiento o un modelo anterior de la misma familia (autobús urbano eléctrico de 12 metros), efectuados durante los últimos 3 años en España y Europa, indicando el importe, las fechas y el destinatario público o privado de estos.

Se considerará satisfecho este punto de la solvencia técnica si el número de unidades vendidas en los últimos 3 años del modelo de autobús ofertado o de un modelo anterior de la misma familia (autobús urbano eléctrico de 12 metros, misma tipología de tracción y sistema de almacenamiento energético) es como mínimo el mismo que el número de vehículos objeto de este procedimiento. Será necesario acompañar esta afirmación de documentación que la acredite (facturas, contratos, actas de entrega y/o cualquier otro documento que lo pueda acreditar). También será condición necesaria para considerar satisfecho este punto de la solvencia técnica la presentación de certificados de buena ejecución del contrato o contratos pertinentes, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

### **11. Concreción de las condiciones de solvencia (cláusula 15 y 23)**

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: Sí



- Descripción, dirección y compromiso del taller oficial de la marca, que se encargará del mantenimiento y reparación de los autobuses ofertados durante el período de garantía, ubicado a menos de 20 kilómetros de las cocheras de TMG.
- Descripción, dirección y compromiso de un segundo taller oficial de la marca, por si TMG requiere de una segunda opinión o un taller alternativo, para el mantenimiento y reparación de los autobuses ofertados. Será un taller con, **de forma imprescindible, una amplia experiencia específicamente en autobuses urbanos eléctricos, experiencia en la marca e, idealmente, experiencia en el modelo ofertado**; ubicado a menos de 120 kilómetros de las cocheras de TMG. El licitador deberá aportar una memoria justificativa y documentación acreditativa suficiente de la experiencia requerida.
- Relación y descripción de los talleres oficiales de mantenimiento y reparación de los autobuses ofertados durante el período de garantía, ubicados a menos de 20 kilómetros de las cocheras de TMG (Polígono Torre Mirona; calle Vilablareix, número 66, 17190 – Salt, provincia de Girona), indicando la experiencia en autobuses urbanos.
- Relación y descripción de los talleres oficiales de mantenimiento y reparación de los autobuses ofertados durante el período de garantía, ubicados a menos de 120 kilómetros de las cocheras de TMG (Polígono Torre Mirona; calle Vilablareix, número 66, 17190 – Salt, provincia de Girona), que, de forma imprescindible, tengan amplia experiencia específica en mantenimiento y reparación de AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS, experiencia en la marca e, idealmente, experiencia en el modelo ofertado.

Dado que la adscripción de los talleres oficiales resulta de obligatoria designación, la entidad contratante dispondrá de la facultad discrecional de escoger a qué taller dirigirse, ante problemáticas complejas.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

## **12. Habilitación empresarial (cláusulas 12, 24)**

- Procede: NO

## **13. Garantía Provisional (cláusula 19 y 23)**

- Procede: NO

## **14. Garantía definitiva (cláusula 20)**



- Procede: Sí. Se constituirá un **cinco por ciento (5%)** del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía que se ha de constituir se fija teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP)

- Constitución mediante retención en el precio: No se permite esta posibilidad.

#### **15. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP) (cláusula 20)**

- Procede: Sí
  - a) Para ofertas inicialmente sometidas en presunción de anormalidad: **tres por ciento (3%)** del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
  - b) El riesgo que en virtud del contrato asume la entidad contratante, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: Sí.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en casos especiales, la entidad contratante podrá establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, además de la garantía definitiva, se preste una garantía complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA.

La exigencia de la presente garantía complementaria viene justificada dado que los vehículos objeto del presente suministro están fabricados en pequeñas series que pueden presentar disconformidades o averías juveniles que supongan tener que efectuar diversas modificaciones a menudo costosas; y dado que si los vehículos no alcanzan los resultados esperados en materia de fiabilidad y disponibilidad supondrá importantes pérdidas para TMG. La tecnología de los autobuses eléctricos no es una tecnología madura.

#### **16. Pólizas de seguros (cláusulas 23, 24 y 35)**

- Procede: Sí.

Suscribir y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP. La póliza a suscribir dispondrá de un capital mínimo por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000.-€).

- **Momento de entrega de las pólizas: En fase de requerimiento previo a la adjudicación del contrato (art. 150.2 LCSP)**



## 17. Forma y contenido de las proposiciones (cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

**A) SOBRE 1** de «documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del contrato de suministro de autobuses urbanos eléctricos para a Transports Municipals del Gironès, S.A.U. presentada por .....»

1. **DEUC (obligatorio, según Anexo II)**
2. **Declaraciones responsables (obligatorias):**
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, **obligatorio, según Anexo V**).
3. **Compromiso de adscripción de medios materiales (obligatorio, Anexo VI).**
4. Integración de la solvencia con medios externos (en caso de que proceda, según Anexo VII)
5. Uniones Temporales de Empresas (en caso de que proceda, según Anexo XI).
6. Empresas vinculadas (en caso de que proceda, según Anexo X).
7. **Declaración responsable al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (obligatorio, según Anexo XIV).**
8. **Nombramiento de un coordinador técnico o interlocutor (obligatorio, según Anexo VIII)**
9. **Declaración responsable relativa a la Protección de Datos Personales (obligatorio, según Anexo IX)**
10. Nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico de la persona habilitada para recibir las notificaciones (en caso de que proceda).
11. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (en caso de que proceda)

**ADVERTENCIA**

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN INCLUIR EN ESTE SOBRE DOCUMENTOS PROPIOS DEL SOBRE 2 NI DEL SOBRE 3.

**B) SOBRE 2** de «documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes del contrato de suministro de autobuses urbanos eléctricos para a Transports Municipals del Gironès, S.A.U presentada por .....»

1. Documentación u oferta relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, relacionados con los criterios de adjudicación del apartado 18.1 de este Anexo. (véase Anexo IV)

**C) SOBRE 3** de «documentación referente a criterios evaluables en cifras o porcentajes del contrato de suministro de autobuses urbanos eléctricos para a Transports Municipals del Gironès, S.A.U presentada por.....»

1. Documentación u oferta relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes relacionados con los criterios de adjudicación del apartado 18.2 de este Anexo. De acuerdo con el modelo de proposición que consta en **el Anexo III**.
2. Documento de descripción de los ciclos de mantenimiento, de conformidad con el modelo previsto en **el Anexo III bis**.
3. Modelo de presentación de las características técnicas del modelo de vehículo ofertado, de conformidad con el modelo previsto en **el Anexo XV**.
4. Modelo de declaración responsable de garantía de autonomía de los vehículos en base a los parámetros básicos operativos fijados en el estudio de viabilidad energética de los vehículos ofertados, de conformidad con el modelo previsto en **el Anexo XVI**.

## 18. Criterios de adjudicación (cláusula 18, 24)

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación aplicando los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

### 18.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES POR MEDIO DE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)



De conformidad con el artículo 66.10 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, la licitación se articula por fases. En este sentido, en la fase correspondiente a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor y con la finalidad de garantizar un nivel mínimo de calidad en los aspectos a valorar de las ofertas presentadas, **se establece un umbral mínimo de 24 puntos sobre un total de 48 puntos posibles** para el conjunto de criterios de juicio de valor.

En caso de no alcanzar esta puntuación mínima, **la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación** y no se procederá a la apertura ni valoración de los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas.

**Los criterios valorables por medio de juicio de valor que servirán de base para las proposiciones son los siguientes:**

<b>ASPECTO A VALORAR puntos</b>	<b>Máximo 48</b>
<u>Capacidad de respuesta posventa:</u>	
A) Plan de asistencia técnica y servicio posventa	Máx. 27 puntos
B) Plan de suministro de recambios	Máx. 21 puntos

**A) Plan de asistencia técnica y servicio posventa.** Hasta un máximo de **27 puntos.**

El licitador deberá explicar de qué estructura de servicios posventa dispone (*organización, responsables, recursos humanos disponibles, información de contacto y medios disponibles*) para dar respuesta a las necesidades de TMG. Horarios de asistencia técnica. Se valorará qué equipo de asistencia técnica estará a disposición para resolver cuantos problemas técnicos le plantee TMG en relación con la explotación de los vehículos ofertados, prevención y reparación de averías, utillaje e instrucción necesaria para el mantenimiento, actualización de documentación, aplicación de nuevas tecnologías y aplicación de garantías. **(7,5 puntos)**.

Se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que sean más detalladas, precisas y exhaustivas.

En este apartado, el licitador indicará a quién ha designado como interlocutor, a través del cual TMG podrá plantear todas las consultas y reclamaciones que puedan darse. Este interlocutor deberá contar con el poder ejecutivo suficiente dentro de la empresa adjudicataria, a fin de que los compromisos que pueda contraer tengan el nivel necesario.

En el Plan de asistencia técnica, se indicará la ubicación de las instalaciones, de los dos talleres, en los que, de acuerdo con Compromiso de adscripción de medios materiales, físicamente se podrá realizar la asistencia técnica de los vehículos detallando sus dimensiones, medios, dotación de personal y experiencia en autobuses urbanos, autobuses urbanos eléctricos, experiencia en la marca y el modelo ofertado. Se aportará memoria justificativa y documentación acreditativa suficiente de la experiencia requerida



en la cláusula de compromiso de adscripción de medios materiales prevista en el apartado 11 del presente Anexo I. **(18 puntos)**

Descripción de los medios de acceso y actualización de toda la documentación técnica del vehículo, asociada al uso, mantenimiento y reparación del vehículo y los diferentes sistemas que lo componen (Manual de Conducción, Manual de taller, despiece, manuales de recambios con referencias, planos, esquemas eléctricos y neumáticos, etc.). **(0,5 puntos)**

Propuesta de formación de las entidades licitadoras a impartir entre el personal conductor, personal de taller y mantenimiento de TMG, con el objetivo de que este personal, cada uno en su ámbito, obtenga un conocimiento suficiente para poder prestar de manera correcta el servicio de transporte urbano de la ciudad de Girona. El plan contemplará como mínimo el contenido del punto o) referente a Formación del Pliego de Prescripciones Técnicas.) **(1 punto)**

**B) Plan de suministro de recambios.** Hasta un máximo de **21 puntos**.

El licitador deberá explicar cómo gestiona la cadena de suministro de los recambios de los componentes que componen los vehículos ofertados, con qué recursos cuenta y cómo dará respuesta a las necesidades de recambios de TMG durante la vida útil de los vehículos, indicando a quién ha designado como interlocutor a través del cual TMG podrá plantear todas las consultas y reclamaciones que puedan darse. Este interlocutor deberá contar con el poder ejecutivo suficiente dentro de la empresa adjudicataria, a fin de que los compromisos que pueda contraer tengan el nivel necesario. **(9 puntos)**

Se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que sean más detalladas, precisas y exhaustivas.

Se valorará el volumen habitual de stock de componentes de los vehículos ofertados y su plazo de entrega, y el volumen habitual de stock de los componentes que más se averían de los vehículos ofertados y su plazo de entrega, es decir disponibilidad y rapidez. **(12 puntos)**

Los plazos de entrega indicados representarán un compromiso por parte del licitador para con TMG, independientemente de que la entrega de recambios la realice directamente el licitador o a través de Taller Oficial Autorizado. Exceptuando casos de fuerza mayor y a criterio exclusivo de TMG, el incumplimiento de los plazos comprometidos podrá implicar penalizaciones pecuniarias, si bien TMG podrá decidir que se abonen, total o parcialmente, mediante la entrega de recambios al mejor precio de tarifa del fabricante o al mejor precio de los contratos de suministro vigentes en su momento. Las consecuencias en materia de penalizaciones en lo que respecta al incumplimiento de los plazos comprometidos se encuentran relacionadas en el **apartado 30 del presente Anexo (Penalidades)**. Para máxima claridad se describe a continuación la penalización por retraso en la entrega de recambios:

- Por retraso, en más de 48 horas laborables, respecto al plazo comprometido, de los componentes que más se averían, penalización del 35% del valor del recambio por el primer día y un 5% por cada día adicional hasta alcanzar un máximo del 50% del precio del componente.
- Por retraso, en más de 72 horas laborables, respecto al plazo comprometido, del resto de componentes, penalización del 35% del valor del recambio por el primer día y un 5% por cada día adicional hasta alcanzar un máximo del 50% del precio del componente

## 18.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3)

Los criterios de adjudicación objetivos cuantificables de forma automática **SOBRE 3** y que servirán de base para las proposiciones son los siguientes:

ASPECTOS A VALORAR puntos	Máximo 52
A) Oferta económica	Máx. 30 puntos
B) Garantía	Máx. 10 puntos
C) Características técnicas	Máx. 9 puntos
D) Coste de mantenimiento	Máx. 3 puntos

**A) Oferta económica.** Hasta un máximo de **30 puntos**.

Se calculará la **baja de cada oferta respecto del presupuesto de licitación** (IVA no incluido), y se otorgará la máxima puntuación a la que represente la mayor baja económica.

El resto de proposiciones recibirán una puntuación lineal cualitativa a la baja respecto a la que represente la mayor baja económica.

La fórmula para obtener la puntuación será la siguiente:

$$P_i = P \left( 1 - \frac{O_i - O_m}{2 \cdot IL} \right)$$

Esta fórmula está pensada para establecerse en licitaciones donde los aspectos cualitativos de la prestación son relevantes y se quiere desincentivar la competitividad

$P_i$  = punts de l'oferta  $i$   
 $P$  = punts a establir  
 $O_i$  = preu de l'oferta  $i$   
 $O_m$  = preu de la millor oferta  
 $IL$  = import de licitació

entre los licitadores en el criterio precio para centrarla en otros criterios de adjudicación de calidad.

En la presente licitación, la oferta económica se somete a la presente fórmula dado que los criterios de adjudicación basados en la calidad, teniendo en cuenta los configurados mediante juicio de valor y los criterios de adjudicación automáticos suponen el 67% de la ponderación global de la puntuación otorgada a las ofertas.

La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y acerca las puntuaciones entre ellas respecto de otras fórmulas. Esta fórmula establece que la diferencia de puntos otorgados a dos ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas.

El hecho de expresar incorrecta o insuficientemente las ofertas se valorará en cero puntos. A efectos de cálculo de la puntuación de cada uno de los criterios, los licitadores que obtengan puntuación cero en el criterio correspondiente se excluirán de la media.

Para la presentación de la propuesta económica será necesario que las empresas licitadoras complementen el **Anexo III de este pliego** y lo adjunten al **SOBRE 3** de la herramienta del Sobre Digital.

**B) Garantía.** Hasta un máximo de **10 puntos**.

Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador, incluida en el precio de compra, sobre el plazo mínimo exigido por TMG, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Garantía adicional ofertada (X)} = (6.a) + (2.b) + (2.c) + (6.d) + e.$$

Donde: a, b, c, d y e son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús indicadas en la siguiente tabla:

Ref.	Garantía	Mínima (meses)	Oferta adicional a la mínima (meses), incluida en el precio
<b>a</b>	General del autobús	<b>36</b>	a
<b>b</b>	Motor/es tracción	<b>60</b>	b
<b>c</b>	Electrónica de potencia	<b>60</b>	c
<b>d</b>	Baterías de tracción El licitador garantizará la autonomía mínima exigida en horas y kilómetros de acuerdo con parámetros del ANEXO A del Pliego de Prescripciones Técnicas y la autonomía en horas y kilómetros prometida por el	<b>96</b>	d

	licitador en el Estudio de Viabilidad Energética, utilizando un máximo del 80% de la capacidad nominal útil de las baterías en el recorrido diario.		
<b>e</b>	Estructura integral del vehículo (incluyendo chasis, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería)	<b>120</b>	e

En el caso de la garantía general del autobús (ref. a), garantía de las baterías de tracción hasta 80% de su capacidad nominal (ref. d) y la estructura integral del vehículo (ref. e) solo se podrán ofertar un **máximo de 24 meses adicionales**, no siendo valorable una oferta que incremente este plazo adicional.

En el caso de la garantía de motor/es tracción (ref. b) y garantía electrónica de potencia (ref. c), solo se podrán ofertar un **máximo de 60 meses adicionales**, no siendo valorable una oferta que incremente este plazo adicional.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que represente la mejor garantía adicional a la mínima. El resto de proposiciones recibirán una puntuación proporcional a la mejor garantía adicional a la mínima. La fórmula para obtener la puntuación será la siguiente:

$$PX_{\text{Mayor}} = P = 10$$

$$PX_i = (X_i \cdot 10) / X_{\text{Mayor}}$$

Donde:

$PX_{\text{Mayor}} = 10$  puntos

$X_{\text{Mayor}}$  = Oferta más alta de todas las empresas que se han presentado.

$X_i$  = Oferta que presenta la empresa que se analiza.

El hecho de expresar incorrecta o insuficientemente las ofertas se valorará en cero puntos. A efectos de cálculo de la puntuación de cada uno de los criterios, los licitadores que obtengan puntuación cero en el criterio correspondiente se excluirán de la media.

Para la presentación de la propuesta de garantía será necesario que las empresas licitadoras complementen **el Anexo III de este pliego** y lo adjunten al **SOBRE 3** de la herramienta del Sobre Digital.

**C) Características técnicas.** Hasta un máximo de **9 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la que represente el mejor dato técnico. El resto de proposiciones recibirán una puntuación proporcional de conformidad con las fórmulas detalladas a los efectos de determinar el mejor dato técnico ofertado.

La puntuación total resultante será el sumatorio de cada subapartado:

Nº	DESCRIPCIÓN SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Número de Kilómetros diarios garantizados <u>en escenario adverso</u> (mínimo 253,6 km), <u>bajo los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, al inicio de la vida de la batería</u> (Resultado del estudio de viabilidad energética presentado)	2,5 puntos, mejor puntuación cuantos más kilómetros garantizados.
2	Número de Kilómetros diarios garantizados <u>en escenario adverso</u> (mínimo 253,6 km), <u>bajo los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, al final del período mínimo de garantía (96 meses) de las baterías de tracción</u> (Resultado del estudio de viabilidad energética presentado).  <u>NOTA:</u> En este punto se pide el dato a los 96 meses y no al final de un posible plazo más amplio de garantía.	2,5 puntos, mejor puntuación cuantos más kilómetros garantizados.
3	Capacidad nominal del conjunto de baterías de tracción (kWh)	2 puntos, mejor puntuación cuanta más capacidad nominal.
4	Consumo ciclo SORT 1 de la UITP	2 puntos, mejor puntuación cuanto más bajo sea el consumo.

Para las características núm. 1, 2 y 3, se aplicará la fórmula prevista en el criterio de adjudicación B) precedente:

$$P_{XMayor} = P = 10$$

$$P_{Xi} = (X_i \cdot 10) / X_{Mayor}$$

Donde:

$P_{XMayor} = 10$  puntos

XMayor = Oferta más alta de todas las empresas que se han presentado.

Xi = Oferta que presenta la empresa que se analiza.

En lo que respecta a la **característica técnica núm. 4** se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Descripción de los elementos de la fórmula:

P<sub>i</sub>: Oferta que se analiza.

P = puntuación otorgada al criterio (2 puntos).

O<sub>m</sub> = oferta más baja de todas las ofertas presentadas.

O<sub>i</sub> = importe de la oferta del criterio presentada por la entidad licitadora que se analiza.

Para la presentación de la propuesta de características técnicas será necesario que las empresas licitadoras complementen **el Anexo III de este pliego** y lo adjunten al **SOBRE 3** de la herramienta del Sobre Digital.

**D) Coste de mantenimiento.** Hasta un máximo de **3 puntos**.

La valoración del mantenimiento se realizará basándose en una vida útil para los vehículos de 16 años, 60.000 km/año y los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego Técnico, aunque TMG acostumbra a alargar la vida de los vehículos más allá de los 16 años.

Para el cálculo de los costes de mantenimiento se presentará una descripción detallada de los ciclos de mantenimiento que le son aplicables para los 16 años y los 60.000 km/año indicados y los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego Técnico. Se indicarán los costes asociados de materiales (en euros) y el volumen total de mano de obra necesaria (en horas) para cada una de las intervenciones previstas.

La documentación se deberá presentar en cualquier formato válido para su apertura en formato pdf y firmado por la entidad licitadora.

Se otorgará la máxima puntuación al mantenimiento más económico. El resto de proposiciones recibirán una puntuación proporcional a la baja respecto a la que

represente la propuesta más económica. La fórmula para obtener la puntuación será proporcional inversa de conformidad con la configuración siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Descripción de los elementos de la fórmula:

$P_i$ : Oferta que se analiza.

$P$  = puntuación otorgada al criterio (3 puntos).

$O_m$  = oferta más baja de todas las ofertas presentadas

$O_i$  = importe de la oferta del criterio presentada por la entidad licitadora que se analiza.

El hecho de expresar incorrecta o insuficientemente las ofertas se podrá valorar en cero puntos. A efectos de cálculo de la puntuación de cada uno de los criterios, los licitadores que obtengan puntuación cero en el criterio correspondiente se excluirán de la media.

Para la presentación de la propuesta de coste de mantenimiento será necesario que las empresas licitadoras complementen **el Anexo III** de este pliego y lo adjunten al SOBRE 3 de la herramienta del Sobre Digital.

#### **18. bis. Compromiso con los parámetros que han servido como criterios de adjudicación**

TMG realiza el mantenimiento básico de los vehículos con medios propios en sus instalaciones y acostumbra a contratar externamente el resto del mantenimiento dada la especialización de la tarea para la cual no cuenta con los medios humanos y materiales suficientes.

TMG promoverá, en un futuro y cuando corresponda, las licitaciones correspondientes para el mantenimiento de los vehículos y suministro de recambios. La información suministrada en el conjunto de este procedimiento por parte del licitador, en relación con el Servicio Posventa, especialmente disponibilidad de recambios y plazo de entrega de los mismos, y coste previsto de materiales para el mantenimiento durante la vida útil de los vehículos, y que ha servido para calcular criterios de adjudicación, se considera un compromiso vinculante para el licitador aunque pueda designar en su oferta un Taller Oficial Autorizado externo.



## 19. Ofertas anormalmente bajas (cláusula 18 y 24)

- Procede: Sí.

La presente licitación se adjudica por medio de una pluralidad de criterios de adjudicación (criterios subjetivos o juicios de valor con un 48%, y criterios automáticos o de fórmulas con un 52%). Por tanto, la regulación de la presunción de anormalidad se ha de ajustar imperativamente al artículo 149.2.b) de la LCSP, el cual determina que, cuando se utilice una pluralidad de criterios.

En este sentido, es preceptivo establecer parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

### Criterios para la identificación de las ofertas con valores anormalmente bajos

#### 1. Fundamentación Jurídica

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación identificará las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad de forma global y en atención a la oferta considerada en su conjunto, de acuerdo con los parámetros objetivos que se detallan a continuación.

#### 2. Parámetros objetivos de detección (oferta en su conjunto)

Dado que el procedimiento se rige por una pluralidad de criterios (48% juicio de valor y 52% automáticos, donde el precio representa 30 puntos del total de 100 de la licitación), la presunción de anormalidad se calculará sobre la puntuación total acumulada obtenida por las ofertas una vez sumados todos los criterios, utilizando como referencia la desviación respecto a la media de las puntuaciones de las ofertas válidas admitidas.

Se considerará que una oferta está incursa en presunción de anormalidad en su conjunto cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) **Cuando concurren solo dos licitadores**: Que la puntuación total de la oferta con mejor puntuación supere en más de 20 puntos (sobre un máximo de 100) la puntuación obtenida por el otro licitador, siempre que esta diferencia provenga principalmente de una baja desproporcionada en el criterio precio.

Se entenderá de forma objetiva que existe una baja desproporcionada en el criterio precio cuando la proposición económica de un licitador sea inferior al umbral de temeridad calculado exclusivamente sobre las ofertas económicas admitidas.

Para la determinación de este umbral de desproporción en el precio, se aplicarán los siguientes parámetros matemáticos objetivos:



Se considerará desproporcionada la oferta que contenga una baja que supere en más de 20 unidades porcentuales la baja del otro licitador.

b) **Cuando concurren más de dos licitadores**: Que la puntuación total obtenida por la oferta en la suma de todos los criterios de adjudicación (automáticos y juicio de valor) sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones totales de todas las ofertas admitidas en el procedimiento, siempre que esta diferencia provenga principalmente de una baja desproporcionada en el criterio precio.

Se entenderá de forma objetiva que existe una baja desproporcionada en el criterio precio cuando la proposición económica de un licitador sea inferior al umbral de temeridad calculado exclusivamente sobre las ofertas económicas admitidas.

Para la determinación de este umbral de desproporción en el precio, se aplicarán los siguientes parámetros matemáticos objetivos:

- **Cuando concurren tres licitadores**: Se considerarán desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para el cómputo de la media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.

- **Cuando concurren cuatro o más licitadores**: Se considerarán desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si entre estas hubiera ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo estas ofertas excedentes.

Una vez identificadas las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procederá de acuerdo con el siguiente trámite formal:

a) **Requerimiento de justificación** (Art. 149.4 LCSP): Se requerirá al licitador para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o costes de su propuesta.

b) **Motivos de rechazo preceptivos**: De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 149.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluido de forma expresa el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

c) **Resolución** (Art. 149.6 LCSP): Si el órgano de contratación, a la vista de los informes técnicos, estima que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de



precios o costes y que el contrato no puede ser cumplido, la excluirá de la clasificación y adjudicará el contrato a la siguiente mejor oferta.

## 20. Admisibilidad de variantes (cláusula 22)

- Procede: NO

## 21. Documentación a presentar en relación con los criterios automáticos evaluables mediante cifras o porcentajes (cláusula 23).

- Modelo de proposición incluido en el Anexo III y el Anexo III bis de este pliego, que se adjuntará en el **SOBRE 3**.

## 22. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (cláusula 23).

- Procede: Sí.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor son los que se especifican en el apartado 18.1 del presente Anexo.

**ADVERTENCIA:** La documentación referente a los criterios automáticos que se valoran por medio de cifras y porcentajes del **SOBRE 3** **NO** se pueden añadir al sobre 2 que contiene la documentación referente a los criterios de juicio de valor.

**En el caso de que suceda, comportará la exclusión de la oferta.**

## 23. Comité de expertos (cláusula 24)

- Procede: NO

## 24. Condiciones especiales de ejecución (cláusula 28)

De acuerdo con lo que establece el artículo 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, y en referencia a todos los Lotes que conforman este contrato, deberán cumplir la siguiente característica:

- De carácter social: Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista ha de mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de

las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o la entidad contratante podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- De carácter medioambiental: Compromiso de la empresa adjudicataria de cumplir con toda la normativa exigible de carácter medioambiental, así como de minimizar los residuos metálicos y reciclarlos adecuadamente.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente haber cumplido la obligación.

## **25. Ejecución del contrato (cláusula 14)**

- Se trata de servicios o trabajos de colocación e instalación en el contexto de un contrato de suministros: NO
- Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

## **26. Subcontratación (cláusula 38)**

- Subcontratación: No procede, dada la naturaleza a excepción de prestaciones secundarias y/o accesorias que deberán ser comunicadas con ocasión de la presentación de la oferta.
- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo: NO.
- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: NO.
- Pago directo a los subcontratistas: NO.
- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No procede.

## **27. Cesión del contrato (cláusula 37)**

- Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ** (de conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 37 del presente pliego).



## **28. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 43)**

- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: NO.  
Porcentaje afectado: No procede.
- Modificaciones no previstas: Solo se podrán acordar en los casos y con los límites previstos en el artículo 205 y 206 de la LCSP.
- Incremento de unidades hasta un 10% (art. 301.2 LCSP): No es posible, dado que el régimen jurídico del contrato se enmarca en las disposiciones contenidas en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

## **29. Suspensión (cláusula 44)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

## **30. Penalidades (cláusulas 28, 36, 38, 41 y 42)**

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato con el contenido, forma y condiciones que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las que haya propuesto la empresa adjudicataria en su oferta, siempre que hayan sido aceptadas por TMG.

En caso de incumplimiento será de aplicación el contenido de los artículos 192 a 196 de la LCSP.

En los supuestos de demora en la ejecución del contrato por parte del contratista, será de aplicación el régimen de penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP. La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de TMG.

Además se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP:

### **a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

a.1) Por incumplimiento parcial: Cuando por causas imputables al contratista haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será de hasta el 3% del precio del contrato, excepto que, motivadamente, la entidad contratante estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán llegar hasta un 6% o hasta el máximo legal del



10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenido en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación del incumplimiento parcial.

a.2) Por cumplimiento defectuoso: Si en el momento de la recepción, la prestación no se encuentra en estado de ser recibida por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será de hasta el 3% del precio de contrato, excepto que, motivadamente, la entidad contratante estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán llegar hasta un 6% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación de los defectos.

**b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Si el adjudicatario incumpliera las condiciones especiales de ejecución, TMG procedería a la imposición de penalidades considerándose un incumplimiento muy grave, el cual será penalizable con el máximo legal del 10% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá ser verificado por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará en el momento de la recepción del contrato.

**c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Si durante la ejecución del contrato o en el momento de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Como regla general, su cuantía será de hasta un 3% del precio del contrato, excepto que, motivadamente, la entidad contratante estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán llegar a un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En este sentido, y en relación con los plazos de entrega de recambios, significar que, a excepción de casuísticas de fuerza mayor y a criterio exclusivo de TMG, el incumplimiento de los plazos comprometidos podrá implicar penalizaciones pecuniarias, si bien TMG podrá decidir que se abonen, total o parcialmente, mediante la entrega de recambios al mejor precio de tarifa del fabricante o al mejor precio de los contratos de suministro vigentes en su momento.



La penalización por retraso en la entrega de recambios obedecerá a la configuración siguiente:

a) Por retraso, en más de 48 horas laborables, respecto al plazo comprometido, de los componentes que más se averían, penalización del 35% del valor del recambio por el primer día y un 5% por cada día adicional hasta alcanzar un máximo del 50% del precio del componente.

b) Por retraso, en más de 72 horas laborables, respecto al plazo comprometido, del resto de componentes, penalización del 35% del valor del recambio por el primer día y un 5% por cada día adicional hasta alcanzar un máximo del 50% del precio del componente

**d) Por subcontratación:**

En los términos del artículo 215.3 de la LCSP. Por incumplimiento de las condiciones reguladas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como el resto de aspectos que determina el mismo apartado en lo que respecta a la subcontratación o por el incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, se aplicará una penalidad de un 20% del importe del subcontrato, en relación con el cual han sido incumplidas las condiciones del artículo 215.2 o el resto de aspectos que determina el mismo apartado o bien no se haya satisfecho en el plazo señalado en el artículo 216 de la LCSP el pago al subcontratista o suministrador.

Para la imposición de la multa correspondiente, la entidad contratante tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- a) La gravedad de la infracción cometida,
- b) La importancia económica,
- c) La existencia de intencionalidad,
- d) La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados,
- e) La reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza,
- f) El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato,
- g) El beneficio obtenido por el contratista.

### **31. Causas de resolución del contrato (cláusula 45)**

- La imposibilidad de disponer de un taller oficial de la marca para las reparaciones y mantenimiento de los autobuses en garantía, en unas instalaciones situadas a una distancia inferior a 20 kilómetros de las cocheras actuales de TMG y en unas segundas



instalaciones situadas a una distancia inferior a 120 kilómetros de las cocheras actuales de TMG.

- El incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y/o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **32. Plazo de garantía (cláusula 21 y 49)**

Las ofertas incluirán un plazo de al menos **tres (3) años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo**, excepto para los equipos y componentes que se detallan a continuación, en el que el plazo de garantía total será el que se indica específicamente para cada uno de ellos:

- (i) Garantía general del autobús: 36 meses.
- (ii) Garantía del/los motor/es de tracción: 60 meses.
- (iii) Garantía de la electrónica de potencia: 60 meses.
- (iv) Garantía de las baterías de tracción: 96 meses. El licitador garantizará la autonomía mínima exigida en horas y kilómetros, de acuerdo con parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la autonomía en horas y kilómetros, prometida por el licitador en el Estudio de Viabilidad Energética, utilizando un máximo del 80% de la capacidad nominal útil de las baterías en el recorrido diario.
- (v) Garantía de la estructura integral autoportante (conjunto estructura y carrocería, con su envolvente interna y externa y chasis): 120 meses, contra rotura, deformación o corrosión.

Estos períodos mínimos de garantía podrán ser superiores de conformidad con la oferta presentada por la entidad contratista.

Estas garantías afectarán tanto a materiales como a mano de obra de sustitución de elementos. Los gastos de envío correrán siempre a cargo del prestatario de la garantía.

Quedan excluidos todos los materiales de desgaste normal por el uso. El personal técnico del adjudicatario procederá, sin ningún tipo de cargo de mano de obra ni de materiales para TMG, a realizar las actuaciones en garantía sobre los autobuses objeto de suministro, lo más cerca posible de las instalaciones de TMG y con un máximo de 20 kilómetros.

En el supuesto de que en el transcurso del período de garantía del vehículo aparecieran en este averías que dieran lugar a una inmovilización del vehículo por un período superior a 15 días o afectaran a la autonomía del vehículo, el período de garantía quedará automáticamente prolongado en el número de días resultantes hasta la puesta en servicio



o la recuperación de la autonomía dentro de los límites de tolerancia del vehículo afectado. Durante el tiempo de inmovilización del vehículo por esta causa, se podrá penalizar al adjudicatario con la cantidad que resulte del cálculo de la amortización diaria del vehículo, por cada día que no pudiera prestar servicio.

La penalización también se impondrá si la medida propuesta por el adjudicatario permite la circulación del autobús, pero no el uso habitual de todos sus elementos.

### **33. Deber de confidencialidad (cláusula 33)**

- Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

### **34. Otra documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación (cláusula 24)**

- Procede: NO.

### **35. Otras obligaciones del contratista (cláusula 32)**

- Nombrar y garantizar un coordinador, que será la persona de contacto y que actuará como interlocutora entre TMG y el adjudicatario, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo XIV de este pliego**. Esta persona también será la interlocutora a quien TMG podrá plantear todas las consultas y reclamaciones que puedan darse en relación con el servicio posventa y en relación con el suministro de recambios, de acuerdo con el apartado 18.1 del Anexo I del presente pliego.
- Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **36. Perfil del contratante (cláusulas 17 y 24)**

La dirección de acceso al perfil del contratante de TMG es:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&àmbit](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Transports+Municipals+del+Giron%C3%A8s&idCap=24472206&àmbit)

### **37. Observaciones**

Procede: NO



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)**

Ver el archivo adjunto que encontrará en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

**AVISO: este documento ha de estar firmado con certificado digital**



### **ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 3)**

**Atención:** Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.

D./Dña. .... **Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número .... .. en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .... **Nombre empresa licitadora**....., con NIF ..... .. y domicilio en ... .. calle ... .. número .. .. enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Transports Municipals del Gironès, S.A.U. el día . ... de ... .. de... .. y de las condiciones, requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los pliegos rectores de la contratación con pleno conocimiento de los requisitos y condiciones que en ellos se incluyen, de conformidad con las condiciones siguientes:

**A) Oferta económica (máximo 30 puntos):**

Descripción suministro	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado € (sin IVA)	IVA 21%
Autobús urbano eléctrico (12m)	620.000 €	€/unidad	€

**B) Características técnicas (máximo 9 puntos):**

	Puntuación máxima	Cantidad ofertada
Número de kilómetros diarios garantizados en escenario adverso (mínimo 253,6 km), bajo los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego de prescripciones técnicas, <b>al inicio de la vida de la batería</b> (resultado del estudio de viabilidad energética presentado)	<u>2,5 puntos.</u> mejor puntuación cuantos más kilómetros garantizados.	km.
Número de kilómetros diarios garantizados en escenario adverso (mínimo 253,6 km), bajo los parámetros básicos operativos del Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, al final del período mínimo de garantía (96 meses) de las baterías de tracción (Resultado del estudio de viabilidad energética presentado). <b>NOTA:</b> En este punto se pide el dato a los 96 meses y no al final de un posible plazo más amplio de garantía.	<u>2,5 puntos.</u> mejor puntuación cuantos más kilómetros garantizados.	km.
Capacidad nominal del conjunto de baterías de tracción (kWh)	<u>2 puntos.</u> mejor puntuación cuanta más capacidad nominal.	kWh.
Consumo ciclo SORT 1 de la UITP	<u>2 puntos.</u> mejor puntuación cuanto más bajo sea el consumo.	

**C) Garantía (máximo 10 puntos) :**

Garantía	Mínima (meses)	Adicional a la mínima (meses), incluida en el precio (Nota 1)
<b>General del autobús (a)</b>	36	meses de <b>garantía adicional general</b> incluida en el precio, hasta un umbral de 24 meses.
<b>Motor/es tracción (b)</b>	60	meses de <b>garantía adicional para el/los motor/es de tracción</b> incluida en el precio, hasta un umbral de 60 meses.
<b>Electrónica de potencia (c)</b>	60	meses de <b>garantía adicional para la electrónica de potencia</b> incluida en el precio, hasta un umbral de 60 meses.
<b>Baterías de tracción</b>  El licitador garantizará la autonomía mínima exigida en horas y kilómetros de acuerdo con parámetros del ANEXO A del Pliego de Prescripciones Técnicas y la autonomía en horas y kilómetros prometida por el licitador en el Estudio de Viabilidad Energética, utilizando un máximo del 80% de la capacidad nominal útil de las baterías en el recorrido diario.	96	meses de <b>garantía adicional para las baterías de tracción</b> incluida en el precio, hasta un umbral de 24 meses.
<b>Estructura integral del vehículo (incluyendo chasis, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería) (e)</b>	120	meses de <b>garantía adicional para la estructura integral del vehículo</b> incluida en el precio, hasta un umbral de 24 meses.

**Nota 1.** Para los valores por encima del umbral previsto:

- ✓ La puntuación máxima está prevista para cada uno de los umbrales, un valor por encima del umbral no supone más puntuación que el máximo previsto.
- ✓ En la aplicación de la fórmula para la determinación de la oferta más ventajosa no se tomarán en consideración los meses que superen el umbral máximo previsto para cada caso.
- ✓ En caso de que los meses ofertados superen el umbral previsto, se exigirá su cumplimiento.

**D) Coste de mantenimiento (máximo 3 puntos)**

(€) (Nota 2):

**Nota 2:** El coste de mantenimiento indicado es el resultado de la descripción detallada de los ciclos de mantenimiento, cumplimentada de acuerdo con el Anexo III bis del presente pliego.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido, por la presente firma, declara conocer y acepta incondicionadamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

**Fecha y firma electrónica del licitador.**

**ANEXO III bis. MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CICLOS DE MANTENIMIENTO  
(SOBRE 3)**

Coste de Mantenimiento – Ciclos de Mantenimiento				
Tipo o Denominación de Ciclo (Nota 1)	Descripción de la intervención a realizar (Nota 2)	Periodicidad/Ciclo (km)	Tiempo de intervención (Nota 3) (Mano de obra, en horas)	Coste conjunto Materiales (Nota 4) (Euros)
<b>GRANDES EQUIPOS: BATERÍAS DE TRACCIÓN</b>	Coste máximo sustitución 1 conjunto baterías de tracción del vehículo	1 sustitución	h.	€
<b>CICLO 0: PUESTA EN SERVICIO</b>	Revisión inicial para la puesta en servicio del vehículo, a cargo del adjudicatario (sin coste para TMG).	0 km	h	€
<b>CICLO 1:</b>	Describir la intervención a realizar	km	h	€
<b>CICLO 2:</b>	Describir la intervención a realizar	km	h	€
<b>CICLO 3:</b>	Describir la intervención a realizar	km	h	€
<b>CICLO 4:</b>	Describir la intervención a realizar	km	h	€
<b>CICLO N:</b>	Describir la intervención a realizar	km	h	€
<b>TOTALES</b>			h	€
Estimación coste Mano de obra (considerando 60 €/hora)			€	
<b>TOTAL COSTE MANTENIMIENTO</b> (sumatorio coste Mano de Obra + Coste Materiales), EN 16 AÑOS, 60.000 KM/AÑO Y PARÁMETROS OPERATIVOS «ANEXO A» DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS				€

**Nota 1:** Se incluirá mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo por desgaste o paso del tiempo previsto de acuerdo con plan de mantenimiento del vehículo, y **OBLIGATORIAMENTE 1 conjunto completo de baterías de tracción** para el cual ya se ha creado una primera línea en el cuadro adjunto. Se incluirán operaciones de comprobación/verificación y de mantenimiento/sustitución. No se incluirá la sustitución de neumáticos ni las averías.

**Nota 2:** Se describirá, de manera comprensiva, en qué consiste la intervención a realizar.

**Nota 3:** Se incluirá el tiempo de intervención necesario en horas. El total de horas se multiplicará por un coste de 60€/hora para determinar el total coste mano de obra.



**Nota 4:** Se utilizarán **precios de tarifa oficial del año 2026.**

TMG realiza el mantenimiento básico de los vehículos con medios propios en sus instalaciones y acostumbra a contratar externamente el resto del mantenimiento, dada la especialización de la tarea para la cual no cuenta con los medios humanos y materiales suficientes.

TMG promoverá, en un futuro y cuando corresponda, las licitaciones correspondientes para el mantenimiento de los vehículos y suministro de recambios. La información suministrada en el conjunto de este procedimiento por parte del licitador, en relación con el Servicio Posventa, especialmente disponibilidad de recambios y plazo de entrega de los mismos, y coste previsto de materiales para el mantenimiento durante la vida útil de los vehículos, y que ha servido para calcular criterios de adjudicación, se considera un compromiso vinculante para el licitador aunque pueda designar en su oferta un Taller oficial autorizado externo.

**Fecha y firma electrónica del licitador.**



## **ANEXO IV. MODELO DE OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 2)**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

D./Dña. .... **Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número ....  
.. en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .... **Nombre empresa licitadora**....., con NIF ..... y domicilio en ... .. calle ... .. número ..  
.. enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Transports Municipals del Gironès, S.A.U. el día . ... de ... .. de... .. y de las condiciones, requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones que se presentan en:

**A) Plan de Asistencia Técnica, Servicio Posventa y Formación.**

**B) Plan de suministro de recambios.**

La información contenida en los dos planes será de acuerdo con lo previsto en el apartado 18.1 del Anexo I del presente pliego, a efectos de valorar los criterios de adjudicación NO evaluables mediante cifras o porcentajes, **NO PUDIENDO CONTENER NINGÚN DATO A VALORAR EN EL SOBRE 3.**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

**Fecha y firma electrónica del licitador.**



## **ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (SOBRE 1)**

Expediente: 202026

Contrato de suministro de autobuses eléctricos para Transports Municipals del Gironès, S.A.U.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación más arriba referenciado, el/los firmante/s, como participante/s en la presente licitación, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los ciudadanos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo estas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en algún otro, cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada; o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



- e) Tener relación de servicio con la persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los 2 últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la entidad contratante, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a tal escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).



## **ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (SOBRE 1)**

***Atención:*** Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número ....  
actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....**Nombre empresa licitadora**....,  
con NIF .....  
..., enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS,  
S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de  
dicho Contrato

### **MANIFIESTA**

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga ..**Nombre empresa licitadora**...., a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:

- Descripción, dirección, compromiso y experiencia con autobuses urbanos y eléctricos del taller oficial de la marca, ubicado a menos de 20 kilómetros de las cocheras de TMG, situadas en el Polígono Torremirona de Salt, con el fin de efectuar el mantenimiento y las reparaciones de los autobuses suministrados en el período de garantía:

- Descripción, dirección y compromiso de un segundo taller oficial de la marca con, **imprescindiblemente, amplia experiencia específica en mantenimiento y reparación de autobuses urbanos eléctricos, experiencia en la marca e idealmente en el modelo ofertado**, ubicado a menos de 120 kilómetros de las cocheras de TMG, situadas en el Polígono Torremirona de Salt, con el fin de efectuar el mantenimiento y las reparaciones de los autobuses suministrados en el período de garantía:

2. Que es conecedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato y en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, el día ... .. de .. .. de.... ..

Firma electrónica



## **ANEXO VII. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

***Atención:*** Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.

D./Dña. ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**..... , con DNI número .... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....**Nombre empresa licitadora**...., con NIF ..... a fin de participar en y de las condiciones, requisitos y que se exigen para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (exp. 202026)**,

Y

D./Dña. ....**Nombre del apoderado empresa que aporta medios externos**..... , con DNI número .... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....**Nombre empresa que aporta medios externos**...., con NIF ..... ..

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición de la entidad..... a favor de la entidad.... son los siguientes:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación,

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, el día ... de .. de....

Firma del licitador

Firma de la otra entidad.



## **ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número ....  
actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....**Nombre empresa licitadora**.....,  
con NIF .....  
..., enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra el siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

**...Indicar nombre, apellidos, cargo y titulación del interlocutor/coordinador técnico del contrato.....**

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones que se prevén en la Cláusula 37.6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares a lo largo de toda la duración del Contrato.

Esta persona también será a quien TMG podrá plantear todas las consultas y reclamaciones que puedan darse en relación con el servicio posventa y en relación con el suministro de recambios, de acuerdo con el apartado 18.1 del Anexo I del presente pliego.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a fecha de la firma electrónica:



## ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número ....  
actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....**Nombre empresa licitadora**.....,  
con NIF .....  
enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

### **MANIFIESTA**

1.- Que en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la normativa que, en su caso, lo complementa, desarrolle o adapte; y, en consecuencia (ii) a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del Contrato.

4.- Con la presente cláusula queda informado de que los datos serán comunicados o cedidos a: *(en su caso, indicar todas las entidades con las que sea necesaria la comunicación o la cesión de los datos personales del contratista)*

5.- Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual y una vez finalizada, se conservarán bloqueados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

6.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad **TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U.** y que el domicilio al que se puede dirigir para poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos es el domicilio ubicado en Girona, Plaça del Vi núm. 1, 17004.

7.- *(En el caso de que sea nombrado un Delegado de Protección de datos)* A su vez le informamos de que puede contactar con el Delegado de protección de datos dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico o al teléfono.....

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a fecha de la firma electrónica



## **ANEXO X. DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número .... ..... actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....**Nombre empresa licitadora**....., con NIF ..... .., enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la empresa a quien representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado .... ..

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio:.. .... ..

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a fecha de la firma electrónica



## **ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas)**

**Atención:** *Edite solo las áreas sombreadas sustituyéndolas con el texto que corresponda.*

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número .... ..... actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....**Nombre empresa licitadora**....., con NIF ..... .., enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

*Y (copiar tantas veces como empresas haya)*

El abajo firmante ....**Nombre del apoderado segunda empresa** ... , con DNI número .... ..... actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ...**Nombre segunda empresa**....., con NIF ..... .., enterado del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

### **MANIFIESTAN**

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de ... .....% y de ... .....% (o más %)
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora... **Nombre del apoderado de la UTE resultante**....., con DNI ... número .... ..

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a fecha de la firma electrónica



## **ANEXO XII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

La entidad ...**Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca...**, con NIF... ..., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la ...**calle, plaza o avenida, nº y piso, ..., código postal y nombre de la localidad**....debidamente representado por....**nombre y apellidos del/los apoderado/s...**, con NIF ... ... con poderes suficientes para obligarla en este acto, tal como resulta de la validación de poderes reseñada al pie de este documento,

### **AVALA**

A: **Nombre empresa licitadora...**, con NIF ..... ..., ante Transports Municipals del Gironès S.A.U., hasta un importe de ...**indicar importe en letras y cifras**..., de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la normativa de desarrollo y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, en concepto de indicar si garantía total (definitiva y complementaria) o bien provisional, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, de acuerdo con las normas y el resto de las condiciones administrativas mencionadas.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Girona, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público y en sus normas de desarrollo.

**Este aval estará en vigor hasta que Transports Municipals del Gironès, S.A.U., o quien esté legalmente habilitado en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.**

Lugar y fecha,      **razón social de la entidad**      *Firma de los apoderados*



## **ANEXO XIII. MODELO DE GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

Certificado del seguro de caución número: ... **Número seguro**..

La entidad ...**Razón social aseguradora** ..., en adelante, «el asegurador»), con NIF.. ..., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, en la ...**calle, plaza o avenida, nº y piso**, ..., **código postal y nombre de la localidad**....debidamente representado por ..**nombre y apellidos del/los apoderado/s**..., con NIF ... ... con poderes suficientes para obligarla en este acto, tal como resulta de la validación de poderes reseñada al pie de este documento,

### **ASEGURA**

**A:** ... **Nombre y apellidos o razón social del avalado**... con NIF... ..., en concepto de tomador del seguro, ante Transports Municipals del Gironès SAU (en adelante, «el asegurado»), hasta un importe de... **indicar importe en letras y cifras**..., de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la normativa de desarrollo y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, de acuerdo con las normas y el resto de las condiciones administrativas mencionadas anteriormente, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

El impago de la prima, sea única, la primera o cualquiera de las siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este último liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que le puedan corresponder contra el tomador del seguro.

**El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Transports Municipals del Gironès, SAU, en los términos que establecen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las normas que la desarrollan.**

**El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Transports Municipals del Gironès, S.A.U., o quien esté habilitado legalmente en su nombre, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y legislación complementaria.**



**ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Atención:** *Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.*

D./Dña. ... **Nombre del apoderado empresa licitadora...**, con DNI número .... .. en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .... **Nombre empresa licitadora...**, con NIF ... .. a fin de participar en y de las condiciones, requisitos y que se exigen para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la cual representa da empleo a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la cual representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la cual representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración, aplicación y registro de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha                    y firma electrónica de la entidad.



## **ANEXO XV. MODELO PARA PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3)**

**Atención:** Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.

D./Dña. .... **Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número .... .. en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .... **Nombre empresa licitadora**...., con NIF ..... a fin de participar en y de las condiciones, requisitos y que se exigen para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**:

DECLARA que los vehículos presentan las siguientes características técnicas:

### **DIMENSIONES (m)**

Longitud total	
Anchura total	
Altura máxima exterior	
Voladizo delante/detrás	
Distancia entre ejes	
Distancia entre centro puertas	
Altura del piso respecto al suelo	
Ángulo de entrada/salida	
Radio de giro exterior (entre paredes)	
Radio de giro interior (entre paredes)	
MTMA/MMA TOTAL (Kg)	
MTMA/MMA 1er eje (Kg)	
MTMA/MMA 2º eje (Kg)	
Tara (Kg)	

### **MOTOR DE TRACCIÓN:**

Marca, modelo		
Tipo		
Posición		
Potencia máxima		
Par máximo		
Electrónica de potencia	Marca	Modelo
Consumo ciclo SORT 1 de la UITP		

### **BATERÍAS DE TRACCIÓN/ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA:**

Batería de tracción	Marca	Modelo
Acumuladores de energía	Número	Tipo
Tensión		

Convertidores/inversores	Número	Tipo
Capacidad nominal conjunto baterías (kWh)		
Voltaje		
Peso por acumulador / peso total		
Ciclos de carga		
Vida útil		
Número de ciclos de carga/descarga por SoH=80%		
Batería auxiliar (24 V) tipo HD (Sí/No)		
Marca de la batería auxiliar		
Capacidad de la batería auxiliar (Ah.)		

### SISTEMA DE FRENOS

<u>Frenos de servicio</u>		
Eje delantero		
Eje posterior		
<u>Discos</u>		
Marca		
Modelo		
Espesor estándar (mm)		
<u>Pastillas</u>		
Marca		
Modelo		
Pulmón de freno eje delantero	Marca	Tipo
Pulmón de freno eje posterior	Marca	Tipo
<u>Equipo dispositivos</u>		
ABS (SÍ/NO)		
Marca sistema ABS		
Modelo sistema ABS		
ASR (SÍ/NO)		
Marca sistema ASR		
Modelo sistema ASR		

### NEUMÁTICOS

<u>Eje delantero</u>	
Número de neumáticos	
Marca	
Dimensión	
<u>Eje posterior</u>	
Número de neumáticos	

Marca	
Dimensión	

### SUSPENSIÓN NEUMÁTICA

<u>Delantera</u>	
Tipo de suspensión	
Marca amortiguadores	
Número de «fuelles»	
Marca y modelo «fuelles»	
<u>Posterior</u>	
Tipo de suspensión	
Marca amortiguadores	
Número de «fuelles»	
Marca y modelo «fuelles»	
<u>Arrodillamiento lateral (Kneeling)</u>	
Marca y modelo	
Descenso arrodillamiento (kneeling) (mm)	
<u>Elevación carrocería</u>	
Marca y modelo	
Elevación de la carrocería (mm)	

### CARROCERÍA Y COMPONENTES DE LA CARROCERÍA:

Marca y modelo de la carrocería		
Aire acondicionado	Marca	Modelo
Antiepañamiento delantero	Marca	Modelo
Calefacción adicional (precalentador)	Marca	Modelo
Retrovisores exteriores	Marca	Modelo
Mampara antivandálica conductor	Fabricante	Núm. Homologación
Radio (SÍ/NO)		
Pulsadores de emergencia (SÍ/NO)		
Rótulos electrónicos exteriores	Marca	Modelo
Indicador parada solicitada (SÍ/NO)		



Número de extintores y botiquín		
Asiento conductor	Marca	Modelo

**CAPACIDAD O AFORO:**

Número de pasajeros TOTAL		
Número de pasajeros SENTADOS		
Número de pasajeros DE PIE		
Plaza reservada «PMR» (2 sillas)		
Número de asientos «Jumbo»		
Asientos pasajeros	Marca	Modelo

**DISTRIBUCIÓN INTERIOR: (ADJUNTAR PLANOS)**

**ACCESIBILIDAD:**

Número de puertas		
Marca y modelo de las puertas		
Rampa minusválidos	Marca	Modelo
Rampa manual (SÍ/NO)		
Rampa manual	Marca	Modelo

**HOMOLOGACIONES:**

Normas, directivas y reglamentos que cumplen los vehículos

		Nº
		Nº
		Nº
		Nº

**TALLER OFICIAL DE LA MARCA A MENOS DE 20 KILÓMETROS DE LAS COCHERAS DE TMG:**

Nombre:	
Dirección:	

**TALLER OFICIAL DE LA MARCA A MENOS DE 120 KILÓMETROS DE LAS COCHERAS DE TMG:**

Nombre:	
---------	--



Dirección:	
------------	--

**OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO (ADJUNTAR MEMORIA TÉCNICA DEL VEHÍCULO Y OTROS DOCUMENTOS EXPLICATIVOS)**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**Fecha y firma electrónica del licitador.**



## **ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GARANTÍA DE AUTONOMÍA DE LOS VEHÍCULOS EN BASE A LOS PARÁMETROS BÁSICOS OPERATIVOS FIJADOS PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD ENERGÉTICA DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (SOBRE 3)**

**Atención:** Rellene las áreas sombreadas sustituyendo el texto existente, si procede.

D./Dña. .... **Nombre del apoderado empresa licitadora**....., con DNI número .... .. en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .... **Nombre empresa licitadora**...., con NIF ..... con la siguiente dirección de correo electrónico ... .. y a los efectos de licitar en la **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS ELÉCTRICOS PARA TRANSPORTS MUNICIPALS DEL GIRONÈS, S.A.U. (Exp. 202026)**, publicada en el Perfil del Contratante de TMG.

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que garantiza que los vehículos eléctricos ofertados dispondrán, en condiciones climáticas adversas, de la autonomía para realizar, con una única carga nocturna de máximo 5 horas, el recorrido diario de 15,3 horas y 253,6 kilómetros, y de acuerdo con los parámetros básicos operativos descritos en el ANEXO A del Pliego de Prescripciones Técnicas (que se detallan en el punto siguiente), de la línea L1-L2 del servicio de transporte urbano de Girona de TMG. Esta autonomía estará garantizada, durante todo el período de garantía de las baterías de tracción ofertada por los licitadores (mínimo 96 meses de garantía, con posibilidad de mejora), utilizando un máximo del 80% de la capacidad nominal útil<sup>(Nota 1)</sup> de las baterías en el recorrido diario. Asimismo, se garantiza que la energía acumulada útil en la carga de las baterías permitirá realizar la autonomía mínima diaria exigida por TMG durante todo el período de garantía de las baterías de tracción ofertada por los licitadores (mínimo 96 meses de garantía, con posibilidad de mejora).

**Nota 1:** Se entenderá por «capacidad nominal útil» los kWh disponibles para su consumo diario, es decir, no se considerará útil el pequeño porcentaje de energía (entre 5% y 10% máximo) que los fabricantes reservan como energía de seguridad técnica indisponible por concepto, para preservar la seguridad de las baterías, y que por tanto no formará parte de la capacidad nominal útil.

- Que la declaración del punto previo queda demostrada en el Estudio Energético de Viabilidad del recorrido diario presentado en el SOBRE 3.
- Que el estudio de viabilidad de los vehículos ofertados, presentado en la presente licitación, cumple con los parámetros básicos operativos descritos en el ANEXO A del Pliego Técnico y que se reproducen a continuación:

Línea	L1-L2 (funcionamiento conjunto como 1 única línea)
Número total de autobuses de la línea	9 autobuses

<u>Tipo de carga vehículos eléctricos</u>	1 única carga nocturna, con un máximo de 5 horas, con cargador tradicional con manguera tipo ccs combo 2
<u>Velocidad media</u>	14,81 km/hora
<u>Horas de servicio</u>	15,3 horas/día/autobús
<u>Recorrido vuelta de ida (L1)</u>	19,1 km
<u>Recorrido vuelta de vuelta (L2)</u>	16 km
<u>Total recorrido vueltas de ida (L1)</u>	114,6 km/día (19,1 km/vuelta x 6 vueltas/día)
<u>Total recorrido vueltas de vuelta (L2)</u>	112 km/día (16 km/vuelta x 7 vueltas/día)
<u>Distancia, de ida más vuelta, Cocheras-Línea-Cocheras</u>	27 km (15km + 12km)
<u>TOTAL kilómetros por día, L1-L2</u>	253,6 km/día (114,6+112+27)
<u>Kilómetros anuales máximos</u>	60.000 km/año
<u>Número de paradas L1-L2</u>	L1: 27 ida; 30 vuelta; TOTAL 57 paradas L2: 16 ida; 18 vuelta; TOTAL 34 paradas TOTAL paradas línea L1-L2=91 paradas (57+34)
<u>Desnivel de la línea L1-L2</u>	Los licitadores realizarán el estudio de viabilidad energética, tomando en consideración el perfil topográfico real de la línea L1-L2, de acuerdo con archivo adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (archivo en formato .KMZ)
<u>Carga media de pasajeros</u>	70% capacidad máxima del vehículo
<u>Utilización calefacción y aire acondicionado.</u>	El licitador tomará en consideración las temperaturas medias de Girona ciudad, en los diferentes meses del año, para conseguir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20 grados en el interior del vehículo, en invierno</li> <li>- 22 grados en el interior del vehículo, en verano</li> </ul>
Se considerará el consumo de los equipos auxiliares del vehículo	
Se podrá contemplar regeneración en la frenada, siempre que los licitadores ofrezcan los correspondientes equipos, como incluidos de serie en su oferta	
Para el estudio se tomará en consideración la progresiva pérdida de capacidad de las baterías	

**Fecha y firma electrónica del licitador.**